



EXPEDIENTE Nº 18/ 2023  
RESOLUCIÓN

Competición: CAMPEONATO DE LIGA SENIOR MASCULINO  
Encuentro: UNIVERSITARIO CANTABRIA – INDEPENDIENTE R.C.  
Fecha: 27/11/2022

En Gijón, a cinco de diciembre de dos mil veintidós, el Juez Único de Disciplina Deportiva de la Federación de Rugby del Principado de Asturias, en el ámbito de las competencias conferidas por los Estatutos de la Federación, artículo 7.h), ha tomado la siguiente decisión:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.-** Con fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, se recibe acta del partido disputado el pasado veintisiete de noviembre de dos mil veintidós, entre los equipos Universitario Cantabria e Independiente R.C., en el que se recoge la tarjeta roja al jugador local, Don Johann Pardo Juárez (Lic. Nº 0606943), por el siguiente motivo: *"En el minuto 62, tras la disputa de un ruck y tras una serie de empujones entre jugadores de ambos equipos, el jugador con dorsal 16 del equipo B y número de licencia 605033, Alberto Galve Doblás, golpea con la mano abierta en la cabeza del 13 del equipo A. Después de esto, el dorsal 16 del equipo A con número de licencia 606943, Johann Pardo Juárez, viene corriendo desde lejos e impacta con el puño cerrado en la cabeza del número 16 del equipo B. Ninguno de los jugadores implicados necesitó atención médica"*.

### **ANTECEDENTES DE DERECHO**

**ÚNICO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 90.4 del Reglamento de Partidos y Competiciones, será objeto de Falta Leve 4, apartado a), la agresión con puño, mano, brazo, tronco o cabeza a un jugador que se encuentra de pie, sin causar daño o lesión.

Es por lo que se:

### **DECIDE**

**PRIMERO.- Sancionar** al jugador del Universitario Cantabria, Don Johann Pardo Juárez, con Licencia nº 0606943, con TRES PARTIDOS (2) de suspensión.

**SEGUNDO.-** Registrar la presente Resolución y notificar a los interesados, haciéndoles saber que frente a la misma y de conformidad con el artículo 61 de los Estatutos de la Federación de Rugby del Principado de Asturias y el artículo 20.1 del Decreto 23/2002 de 21 de febrero de la Consejería de Educación y Cultura por el que se aprueba el Reglamento del Comité Asturiano de Disciplina Deportiva, se podrá interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación de Rugby del Principado de Asturias en un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación de la presente Resolución.



**Fdo. – EL JUEZ ÚNICO DE DISCIPLINA DEPORTIVA FRPA**